

RESOLUCIÓN Nro. 006-2023-SG-GADMA-LSM

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

CONSIDERANDO

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: Naturaleza Jurídica. - los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en esta Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece. - Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 57, literal a) del COOTAD, establece: Atribuciones del concejo municipal. – al concejo municipal le corresponde. – El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art, 57, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, la Ordenanza de “CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES”, fue aprobada por el Concejo Municipal el día 27 de noviembre de 2019.

Que, el Gobierno Nacional del Ecuador, a través de los diferentes programas de ayudas sociales implementados por el Ministerio de Inclusión Social (MIES), en la actualidad se encuentra desarrollando, ejecutando y atendiendo a grupos vulnerables de la provincia y del cantón Atacames, por lo que la ordenanza en mención se hace innecesaria en razón de que se estaría realizando una duplicidad de funciones y erogación de recursos económicos por parte de la Municipalidad, en relación a la atención a personas de atención prioritaria.

Que, se hace necesario proceder a derogar la prenombrada ordenanza, por las razones antes expuestas.

Que, mediante memorando No. 029-PS-GADMA, de fecha 13 de junio de 2023, Procuraduría Sindica Municipal, emite criterio jurídico y manifiesta que el proyecto de derogatoria de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Acción Social como entidad de Participación Ciudadana para el Fomento de la Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atacames, no se contrapone a ninguna norma constitucional y legal vigente hasta la fecha del pronunciamiento y su contenido se ajusta a la Constitución y la ley.

Respecto a las consideraciones antes expuestas y observadas que han sido las solemnidades sustanciales de las que hace referencia la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, se da inicio a sesión ordinaria convocada el día 13 de junio de 2023, a las 14h00, previamente siendo notificados en legal y debida forma la totalidad de los señores concejales, de conformidad a lo establecido en el Art, 8, literal c), de la ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal.

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO CUATRO:** del orden del día: **Derogatoria de la ordenanza de creación y funcionamiento de la unidad de acción social como entidad de participación ciudadana para el fomento de la inclusión social del Gobierno Autónomo descentralizado municipal del cantón Atacames.**

El señor alcalde Willians Mendoza Vidal, solicita al secretario se sirva dar lectura a la parte pertinente del criterio jurídico presentado por la señora procuradora sindica, Toma la palabra el secretario procede a dar cumplimiento y dice:” soy del criterio que dicho proyecto no se contrapone a ninguna norma constitucional y legal vigente hasta la fecha de mi pronunciamiento y su contenido se ajusta a la Constitución y la ley”, toma la palabra la señora concejal Maritza Orellana Olarte quien mociona que se derogue la ordenanza en mención, moción que fue respaldada por el concejal Abelardo Nemecio Mosquera, Toma la palabra el señor alcalde Willians Mendoza Vidal quien solicita al señor secretario proceda a tomar votación y una vez toma la misma con votación de los señores concejales, Carlos Vivas Quinde, Maribel Vera Cobeña, Maritza Orellana Olarte, Abelardo Nemecio Mosquera Sosa, Juan Carlos Delgado y Willians Mendoza Vidal. En vista de lo antes expuesto el Concejo Municipal del cantón Atacames **en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal.**

RESUELVE:

PRIMERO. –Derogar la ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Acción Social como entidad de Participación Ciudadana para el fomento de la Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, aprobada el día 27 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. – Notifíquese la presente resolución y publíquese en la página Web institucional, para conocimiento.

TERCERO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames 13 de junio de 2023

Sr. Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Lo Certifico. -

Abg. Luis Salazar Mendoza.
Secretario del Concejo Municipal